



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA Y EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio **DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, representado por el Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, en su calidad de Alcalde, tal como se advierte de la credencial otorgada por el Honorable Consejo Nacional Electoral el 9 de mayo de 2023, institución a la que en delante y para efectos del presente convenio se llamará el **“GAD MUNICIPAL”**; y, por otra parte, la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, con RUC: 1790319857001 representada legalmente por el Ing. Rodrigo Fabián Santacruz Uquillas, con cédula de ciudadanía No. 1707383582, en su calidad de Apoderado Especial, a quien para efectos de este convenio se denominará **“PRONACA”**.

Para efectos de este convenio se podrá denominar individualmente a **PRONACA** y al **“GAD MUNICIPAL”** como **“Parte”**; y, de forma conjunta como **“Las Partes”**.

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las cláusulas siguientes:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA se constituyó bajo la denominación de procesadora Nacional de Aves C.A. mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, el 28 de marzo de 1977, y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de mayo 1977, PRONACA se dedica a ejercer la actividad agropecuaria en todas sus formas y etapas.

Crnel. Marcelino Maridueña, es un cantón de la provincia del Guayas, en la República del Ecuador, su cabecera cantonal es la ciudad de Coronel Marcelino Maridueña. Fue creado por el H. Congreso Nacional del Ecuador, mediante ley expedida el 7 de enero de 1992. Actualmente, el GAD Municipal del cantón Marcelino Maridueña, se encuentra representado legalmente por el Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, quien ejerce las funciones de alcalde.

TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción:



- Nombramiento del Alcalde, mediante credencial otorgada por el Honorable Consejo Nacional Electoral el 9 de mayo de 2023.
- Copia certificada del documento que acredita al Ing. Rodrigo Fabián Santacruz Uquillas, su calidad de Apoderado Especial, con potestad para la firma del presente convenio.

CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la contribución de PRONACA de 50 pollos y 50 kg de carne de cerdo mensuales en beneficio del Proyecto “Comedor Comunitario” del cantón, creado para entregar una comida gratuita a personas en estado de vulnerabilidad de lunes a viernes; además, de la contribución de 77 pollos, en beneficio del Proyecto Gerontológico “Hogar de Sabias Experiencias”.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1. Del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado Coronel Marcelino Maridueña.

- Administrar y sostener el Proyecto “Comedor Comunitario” mediante autogestión realizada por el alcalde y personal que designe, sin que intervengan los recursos del GAD Municipal de Marcelino Maridueña; por la Fundación Libertad y Progreso; así como del apoyo de empresas privadas y públicas.

5.2. De PRONACA

- Entregar a favor del Proyecto “Comedor Comunitario”, una vez al mes 50 pollos y 50 kilos de carne de cerdo, durante doce meses, por un único pago anual de \$ 6.732 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme al cuadro siguiente:

1	OCTUBRE/24	POLLO	50	6	\$ 300,00
	OCTUBRE/24	CERDO	50	5,22	\$ 261,00
2	NOVIEMBRE/24	POLLO	50	6	\$ 300,00
	NOVIEMBRE/24	CERDO	50	5,22	\$ 261,00
3	DICIEMBRE/24	POLLO	50	6	\$ 300,00
	DICIEMBRE/24	CERDO	50	5,22	\$ 261,00
4	ENERO/25	POLLO	50	6	\$ 300,00
	ENERO/25	CERDO	50	5,22	\$ 261,00
5	FEBRERO/25	POLLO	50	6	\$ 300,00
	FEBRERO/25	CERDO	50	5,22	\$ 261,00
6	MARZO/25	POLLO	50	6	\$ 300,00
	MARZO/25	CERDO	50	5,22	\$ 261,00
7	ABRIL/25	POLLO	50	6	\$ 300,00
	ABRIL/25	CERDO	50	5,22	\$ 261,00
8	MAYO/25	POLLO	50	6	\$ 300,00
	MAYO/25	CERDO	50	5,22	\$ 261,00
9	JUNIO/25	POLLO	50	6	\$ 300,00
	JUNIO/25	CERDO	50	5,22	\$ 261,00
10	JULIO/25	POLLO	50	6	\$ 300,00



	JULIO/25	CERDO	50	5,22	\$ 261,00
11	AGOSTO/25	POLLO	50	6	\$ 300,00
	AGOSTO/25	CERDO	50	5,22	\$ 261,00
12	SEPTIEMBRE/25	POLLO	50	6	\$ 300,00
	SEPTIEMBRE/25	CERDO	50	5,22	\$ 261,00
TOTAL					\$ 6.732,00

- Entregar a favor del Proyecto Gerontológico “Hogar de Sabias Experiencias”, 77 pollos, divididos en los ocho meses que se detallan en el siguiente cuadro (según el número de unidades solicitados con anticipación por el GAD en cada mes) por un único pago de \$ 462,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA):

1	NOVIEMBRE/24	TOTAL \$ 462,00
2	DICIEMBRE/24	
3	ENERO/25	
4	FEBRERO/25	
5	MAYO/25	
6	JUNIO/25	
7	JULIO/25	
8	AGOSTO/25	

En caso en que de acuerdo a las actividades que lleve a cabo el Proyecto Gerontológico “Hogar de Sabias Experiencias”, se deba cambiar el mes de entrega de los pollos, deberá ser comunicado a “PRONACA” con la debida anticipación, por parte del administrador designado por el GAD Municipal.

5.3. Compromisos conjuntos entre las partes:

- Coordinar las fechas para realizar las entregas de la proteína.
- Monitorear el Proyecto.

SEXTA.- Monto:

El egreso económico que demanda el presente convenio, se aplicará de conformidad al siguiente detalle:

PRONACA cuenta con el Programa Te Quiero Mejor Alimentado, Alimentación Para Mis Mejores Días, valorado en \$ 7.194 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el cumplimiento de sus compromisos adquiridos en el presente convenio, por ser de interés de la Compañía PRONACA en la erradicación de la mal nutrición de los ecuatorianos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

El presente convenio, entrará en vigencia desde el mes de octubre del 2024 en que PRONACA hará la primera entrega del producto, conforme a los cuadros detallados en la cláusula quinta, hasta el mes de septiembre de 2025, en que se hará la última entrega.

En caso que “Las Partes” así lo consideren, el convenio podrá renovarse.



OCTAVA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

“GAD MUNICIPAL” designa como administradora del presente convenio a la Jefa de la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal, quien será la responsable de que el objeto del convenio se ejecute a cabalidad.

De PRONACA: por intermedio del funcionario designado, quien será el responsable de que el objeto del convenio se ejecute a cabalidad.

Las partes podrán cambiar al coordinador, lo cual se le hará conocer a la otra parte dentro del término de cuarenta y ocho horas.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- c) Por mutua voluntad de las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, estas notificarán del hecho con las razones y /o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones correctivas correspondientes el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

DÉCIMA.- PROHIBICIONES:

Las partes aclaran que no podrán ceder o transmitir el presente convenio ni los derechos derivados del mismo. Cualquier cesión o transmisión de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o sus derechos, será nula y será causa automática de terminación anticipada o resolución del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CIERRE DEL CONVENIO:

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN:

Si las partes en cualquier momento creyeran conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de una Adenda, reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del convenio, siempre y cuando no se alteren el objeto principal y su carácter.

DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO:



Este convenio por su naturaleza es de índole estrictamente civil por lo que las Partes declaran que no existe relación de carácter societario o laboral entre ellas, o con alguno de sus funcionarios o futuros que para efectos de este convenio se llegare a contratar.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio interinstitucional específico, las partes solucionarán mediante acuerdo directo.

A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

15.1. H. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA:

Dirección:

Teléfono: 2729321- 0994523547

Correo: municipio-mmariiduen@hotmail.com

15.2 PRONACA:

Dirección: Complejo PRONACA, Km 1½ vía Bucay-Naranjito

Teléfono: (593) 042727265

Correo: rfsantacruz@pronaca.com / cialvarezm@pronaca.com

15.3.- Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra Parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual contenido y valor, en el cantón Crnel. Marcelino Maridueña, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Por la **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**

Ing. Rodrigo Fabián Santacruz Uquillas

"PRONACA"
APODERADO ESPECIAL
RUC: 1790319857001

Por el **H. GAD CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz

ALCALDE